

Sumarios de los autos en su abildo Comisario  
Cortambian de quien se halla en esta villa si-  
guiendo en segunda suplica. Y el sala de mis  
quimitor el fecho de termino de algunos que  
contra la sup. de Lora de J. esta da a orden  
sentencia de vista, y se hizo a su favor en la Real  
chancilleria de la sup. de Granada. Y viendo el  
precio segun el pleito en la sup. de segunda  
suplicacion esta dada por dicha sup. de Lora  
hasta que con efecto coniga el total de lo de  
ella, y viendo los autos que se fueron para ello de  
primaria a cinco octava a lo que esta da con  
suprasuor y ventas no le es posible subvenir, y ha-  
llandose como se halla yntercedo a dicho pleito por  
su señoría los señores Dean y Cabildo de la  
villa de Lora de Cartagena, se hace por el pleito de esta  
villa por medio de su comisario lo que presente  
a dichos señores a fin de que enterados de estado  
en que se halla dicho pleito se dignen con dila-  
cion de caudales en la parte que tengan por combe-  
niente para que dicho pleito no quede indefenso, y  
coniga la dition de el en que tanto los señores  
Dean y Cabildo, y esta villa se intercedan, y para  
que asi se proceda sin el menor retraso nombra  
su merced Sr. Comisario a Sr. Diego Ant. de  
Molina y Melgarejo Verino de esta villa para que  
en nombre de ella pare a la sup. de Murcia  
donde se vieran dichos señores, y haciendo la presente  
haga quanto esta da en el a sumpto de su señoría  
viera viendole, y preparatodo ello con lo anexo en  
videncia y dependiente su merced se conformen  
el poder facultad y comision que se requiere  
sin limitacion alguna, quedando luego esta villa

